

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Cristian David Llano Monsalve
Demandados	Sergio Andrés Montoya Montoya y Paola Andrea Montoya Gómez
Radicado	05001 31 03 008 2021 00216 00
Interlocutorio	942
Decisión	Requiere notificación so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 16 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago en el presente trámite y ordenó la notificación personal de los demandados; sin embargo, a la fecha no obra prueba alguna de haberse adelantado el trámite de notificación, ni se encuentra pendiente el decreto de medidas cautelares.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de los demandados conforme le fue ordenado en el auto antes referido; para lo que se concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)